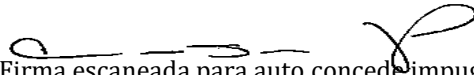




Constancia: Se deja en el sentido que, mediante escrito radicado por la accionante en la fecha, manifiesta no haber sido notificada de la sentencia de primera instancia y que, al enterarse de la decisión desfavorable por medio del edicto virtual, es su deseo impugnarla.

Así las cosas, verificada la notificación del fallo, se constata que, en efecto, por un error de digitación la notificación fue enviada al buzón electrónico mariaelenaruizgomez@gmail.com, cuando la dirección para notificaciones portada por la interesada es mariaelenaruizgomez22@gmail.com.

Además, informo a la señora Juez que el expediente digital fue remitido a la Corte Constitucional para eventual revisión el día 18 de noviembre de 2020. Santa Rosa de Cabal, Risaralda. Noviembre 23 de 2020.


Firma escaneada para auto conceder impugnación
Tutela rad. 2020-00176
CONSUELO GONZALEZ LÓPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda. Noviembre
veintitrés de dos mil veinte

Acorde a lo referido en la constancia que antecede, téngase a la señora MARÍA ELENA RUIZ GÓMEZ por notificada por conducta concluyente del fallo proferido por este Despacho el día 10 de noviembre de 2020 dentro de la presente acción de tutela.

Teniendo en cuenta la constancia anterior y de conformidad con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991 por medio del cual se reglamenta la Acción de Tutela, se concede el recurso de impugnación interpuesto por la señora MARÍA ELENA RUIZ GÓMEZ, en contra del fallo proferido por este



Despacho el día 10 de noviembre de 2020 dentro de la presente acción de tutela.

En consecuencia, remítase en el efecto devolutivo, el expediente al Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Pereira Sala Civil-Familia, para que surta el trámite de Segunda Instancia.

Asimismo, remítase oficio a la Corte Constitucional solicitando hacer caso omiso a la remisión efectuada el día 18 de noviembre de 2020 y devolver las diligencias.

Por Secretaría del Despacho, se librarán las correspondientes comunicaciones a las partes intervinientes en el asunto.

Notifíquese,

Firma escaneada para auto concede impugnación
Tutela rad. 2020-00176

SULI MIRANDA HERRERA

Juez